

Estudios sobre mujeres y perspectiva de género: violencias, política, medios de comunicación y masculinidades



Norma Gutiérrez Hernández
Oliva Solís Hernández
Coordinadoras

Estudios sobre mujeres y perspectiva de género: violencias, política, medios de comunicación y masculinidades



Estudios sobre mujeres y perspectiva de género: violencias, política, medios de comunicación y masculinidades

Norma Gutiérrez Hernández
Oliva Solís Hernández
Coordinadoras



Este libro fue evaluado por pares académicos externos bajo la modalidad de doble ciego. Los dictámenes se encuentran bajo resguardo de Paradoja Editores.

Diseño Editorial: Hesby Martínez Díaz
Maquetación: Paradoja Editores
paradojaeditores@gmail.com

Imagen de portada: Mural de la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”

Coordinación: Rogelia Zambrano Rodríguez

Autoras:

Jessica Monserrat Andrade Herrera

Yuridia Díaz García

Itzel Orozco Valenzuela

Karen Lizeth Jaramillo Medina

Paola Torres Candelas

América Isabel Morales Ibarra

Lesly Paola Paisano Cardenas

Ángela Alexandra Borrego Vázquez

Deisy Gabriela Vázquez Delgado

Noemí Vanessa Ruiz Delgado

Arantza Jocelyn Delgadillo Sánchez

Citlali Esmeralda Escobedo Coronado

Primera edición: 2025

© Norma Gutiérrez Hernández

© Oliva Solís Hernández

© Paradoja Editores

Virreyes 203, Centro Histórico,

C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

ISBN: 978-607-26550-8-9

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier modo electrónico o mecánico, sin la autorización de las instituciones editoras.

El contenido de esta obra es responsabilidad de los y las autoras.

Índice

| | |
|---|---|
| Prólogo: Sorteando vendavales para sobrevivir al patriarcado <i>Arlett Cancino Vázquez</i> | 6 |
|---|---|

Primera parte

Violencias contra las mujeres

| | |
|---|----|
| Miradas a la estadística sobre la violencia hacia la mujer en México <i>Elizabeth Gómez Rodríguez</i> | 12 |
| La interseccionalidad como herramienta útil para la atención diferencial y especializada en los delitos cometidos por razón de género en Zacatecas <i>Adriana Guadalupe Rivero Garza</i> | 28 |
| Las mujeres carne de cañón: participación femenina en el crimen organizado en México <i>Laura Isabel Jiménez Aguilar</i> | 42 |
| El cuerpo atravesado. Mandatos colonial-hetero-patriarcales en el cuerpo femenino <i>Mitzi Zuleica de Jesús Herrera González</i> <i>Laura Morales Lecona</i> | 58 |

Segunda parte

Política

| | |
|---|----|
| Barreras y obstáculos de las candidaturas de Xóchitl Gálvez (2010) y Carolina Viggiano (2022) en las campañas para gobernadoras en el estado de Hidalgo <i>Carmina Zamora Acosta</i> <i>Josefina Hernández Téllez</i> | 73 |
|---|----|

Tercera parte

Medios de comunicación

| | |
|--|-----|
| Tres mujeres en <i>Excélsior</i> : Noemí Atamoros, Rosario Castellanos y Margarita Michelena <i>Elvira Hernández Carballido</i> <i>Raúl Arenas García</i> <i>Mauricio Ortiz Roche</i> | 88 |
| Mujer cuidadora: roles de género de las madres con hijos e hijas que presentan trastorno del espectro autista (TEA) en comunidades virtuales de apoyo a través de la red social Facebook <i>Nora Verónica Druet Domínguez</i> <i>Luisa Rosa Isela Aguilar Vargas</i> <i>Josefina Rodríguez González</i> | 106 |

Cuarta parte

Masculinidades

| | |
|--|-----|
| Infancia y juventud. La construcción de la masculinidad del profesor Salvador Herrera León <i>Alan Villegas Herrera</i> <i>Gloria A. Tirado Villegas</i> | 120 |
| Semblanzas de autoras y autores | 129 |

La interseccionalidad como herramienta útil para la atención diferencial y especializada en los delitos cometidos por razón de género en Zacatecas

Adriana Guadalupe Rivero Garza

Introducción

En México la atención a mujeres víctimas del delito ha ido especializándose en las últimas tres décadas, derivado de que la violencia por razón de género es una violación a los derechos humanos, un problema estructural, sistemático y multifactorial que está presente en siete de cada diez mujeres (INEGI, 2021, p. 24). Si bien, en el análisis de la violencia por razón de género se encontraron comunes denominadores, no en todas las mujeres tiene las mismas consecuencias, limitaciones o riesgos; algunas, por su condición racial, étnica, nacional, de edad, enfermedad, discapacidad, orientación sexual o identidad, movilidad, etcétera, han encontrado barreras estructurales adicionales que convergen, también, con el hecho de ser mujeres. Es decir, hay múltiples factores que se cruzan o interseccionan de manera individual y social, causando dobles o triples discriminaciones; y, es a través del enfoque interseccional, que pueden implementarse acciones y estrategias para la atención diferencial y especializada.

Dado el gran avance que ha tenido la implementación de este enfoque es que este trabajo pretende mostrar cómo se ha implementado en las instituciones de procuración de justicia para la detección de necesidades adicionales que algunas mujeres requieren para la intervención, investigación y sanción de los delitos de género cometidos en su contra.

En ese sentido, este capítulo tiene como objetivo analizar la importancia de la interseccionalidad como herramienta para la atención diferencial y especializada en la atención de los delitos cometidos contra las mujeres por razón de género; para lo cual se utilizan datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ), en concreto, de la Fiscalía Especializada en la Atención a Delitos Cometidos contra Mujeres (Fiscalía Especializada), y de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) de los distritos de Zacatecas¹ y de Fresnillo² que, en un periodo de dos años (2020-2022), ha permitido focalizar algunos servicios, dependiendo de las necesidades particulares y/o contextuales que indígenas, mujeres con discapacidad, migrantes o con condición psiquiátrica han presentado al momento de la denuncia.

La metodología empleada para esta investigación se basa en el análisis teórico feminista y de género y utiliza los métodos cuantitativo y cualitativo. En lo relati-

¹ El distrito de Zacatecas comprende los municipios de Genaro Codina, Guadalupe, Pánuco, Trancoso, Vetagrande y Zacatecas.

² El Distrito de Fresnillo comprende los municipios de Cañitas de Felipe Pescados y Fresnillo.

vo a lo primero, se revisaron las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, se acude a registros administrativos de la FGJEZ. En lo relativo a los datos cualitativos, se realizaron entrevistas semiestructuradas, a personal y usuarias, tanto de la Fiscalía Especializada como de los CJM.

De esta manera, este texto aborda un apartado que esboza el marco teórico, conceptual y normativo del enfoque interseccional; luego, muestra la atención diferencial y especializada brindada en la FGJEZ, en concreto en los CJM de la Fiscalía Especializada de 2020 a 2022; y, finalmente, se evidencian los resultados de las atenciones especializadas, que derivaron de la detección de necesidades adicionales que presentaron mujeres indígenas, con discapacidad, enfermedad o condición psiquiátrica y migrantes residentes.

Interseccionalidad: concepto, metodología y norma

La interseccionalidad es un concepto y una metodología, que se introdujo hace tres décadas por Kimberlé Crenshaw (1989), desde lo que se conoce como derecho antidiscriminatorio. Es una perspectiva analítica, a través de la cual se comprende la realidad desde las complejidades de la desigualdad o el contexto de vida de las personas.

En años recientes ha cobrado mayor importancia construir y consolidar un marco de análisis que aborde las problemáticas que se presentan en la atención a las mujeres víctimas de violencia; de esta manera, la interseccionalidad que, en la normativa internacional y nacional deriva en un enfoque diferencial y especializado, ha sido discutida e implementada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, teniendo un impacto en el país cada vez con mayor eficacia, hasta llegar a considerar distintos criterios para su efectiva aplicación; en concreto, para la atención, investigación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres por razón de género.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) a finales de la década de los noventa comenzó a utilizar este enfoque, con denominaciones como discriminación doble, múltiple o agravada, en lo relativo a casos sobre derechos sexuales y reproductivos, violencia y discriminación basada en el género.

Al finalizar la década de los noventa, este enfoque se extiende del trato a mujeres, negras, estadounidenses, a la realidad de las mujeres latinoamericanas, indígenas, con discapacidad, lesbianas, niñas y adolescentes, adultas mayores, migrantes, entre otras. Y, más tarde es utilizada por juristas para explorar las situaciones de desventaja de todas las personas que pertenecen a un grupo social determinado. Adquiriendo relevancia en los diversos estudios para explicar la “voz especial o experiencia única de discriminación y violencia” (Morondo, 2022, p. 146).

Otras autoras que han utilizado este enfoque, con metodologías concretas y ofrecidas por distintas disciplinas como la Sociología, Antropología, Derecho,

Psicología, Historia –y que cuestionan el pensamiento hegemónico occidental– son Brah (2013), Yuval-Davis (2013), Hill (2015), Golubov (2016) que invitan a pensar “en y a través de la interseccionalidad y a ir más allá de la dicotomía del reconocimiento y la redistribución” (Cejas, 2021, p. 23). También en los dilemas de su definición y en sus márgenes, a partir de las violencias contra las mujeres.

Ahora se sabe que la interseccionalidad ofrece algunas claves para ver o evidenciar las manifestaciones, en sus distintas dimensiones, de la desigualdad y la violencia, pues brinda la posibilidad de observarlas desde el punto de vista contextual y de afectación individual con relación con las estructuras sociales e históricas en las que se manifiesta el poder (Morondo, 2022).

En el tratamiento jurídico de la violencia contra las mujeres es a partir de la ratificación por el gobierno mexicano de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, 1979) que es obligatorio reconocer las diversas manifestaciones de la desigualdad por razón de sexo, raza y condición socioeconómica.

Así, la normativa internacional –aunque tímidamente–, indica que la violencia se produce con base en factores sociales que interactúan unos con otros, como por ejemplo género, raza, etnia, nacionalidad, discapacidad, edad, entre otros (Barrère, 2010); por lo que una mujer indígena y adulta mayor puede experimentar mayores riesgos, de manera individual y estructuralmente, como producto de una desigualdad social e histórica, ejercida sobre las personas indígenas y, adicionalmente, sobre las mujeres que, por su edad, han quedado fuera de algunas oportunidades de vida digna.

Por su parte, las Recomendaciones Generales No. 14, 18 y 19 del Comité de Expertas de la CEDAW reconocen que las mujeres experimentan distintas discriminaciones por razón de género, pero también de salud y discapacidad; es decir, pueden vivir dobles discriminaciones. Aunado a que se indica que existen factores que interactúan en los fenómenos como la violencia contra las mujeres, influida por las diferencias de ingresos en grupos, de modo que las personas pueden ser estigmatizadas, impidiendo o limitando el goce o ejercicio de sus derechos humanos o el acceso a oportunidades. Lo que Barrère (2010) denomina “mezcla de motivos” (p. 260) por los cuales se discrimina y/o violenta a una mujer.

Hasta 1999 la Recomendación General No. 25 del Comité de la CEDAW establece que las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones u otros factores.

Asimismo, en el 2000, la Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indicaba que la desigualdad que viven las mujeres encuentra sus bases en tradiciones arraigadas en la historia y la cultura, que asignan un papel subordinado de la mujer para justificar la vulneración de sus derechos o violencias sufridas a lo largo de su vida.

Por su parte, y en cumplimiento con la normativa internacional, en México, la interseccionalidad comienza a utilizarse a mediados de 2010, principalmente en las políticas públicas y acciones afirmativas; luego, en la normativa nacional

para la atención de la violencia y eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, usando el término enfoque especializado y diferencial. Así, en materia de atención de la violencia, específicamente cuando se trata de víctimas, en 2013 la *Ley General de Víctimas* indica la obligatoriedad de las autoridades de trabajar con un enfoque diferencial y especializado, pues reconoce la existencia de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, por lo que ciertos daños requieren atención que responda a las particularidades niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultas y adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

En ese sentido y, como se ha dicho, los estudios interseccionales plantean que no se puede entender de manera aislada a las categorías de diferenciación, porque nunca están en solitario; por lo que las personas y los grupos sociales presentan una imbricación de categorías y, por tanto, una prestación de los servicios de atención diferenciales y especializados.

Interseccionalidad en la ruta de atención de los Centros de Justicia para las Mujeres

La atención especial y diferenciada es obligatoria para todas las autoridades que atienden a víctimas del delito. Sin embargo, debe decirse que, en México, en lo relativo a la violencia contra las mujeres, son las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar estas conductas, las que dan origen a los servicios especializados en la materia. Así, los centros de atención de la violencia sexual y, posteriormente, de la familiar de los años ochenta, son los primeros en brindar asistencia a las niñas y mujeres que eran víctimas de hechos de esta naturaleza.

Puede decirse, de manera general, que los CJM surgieron como respuesta a la necesidad de brindar atención integral, tales como asesoría legal, atención psicológica, trabajo social y atención médica, con el objetivo de empoderar a las mujeres y garantizar el acceso a la justicia.

Como política pública impulsada en 2010 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), los CJM comenzaron el andamiaje en materia de atención integral, diferencial y especializada de la violencia de género. De allí que, en todo el país, se hayan creado –a la fecha– 65 CJM para “fortalecer el acceso a la justicia por medio de procesos de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas para la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia” (CONAVIM, 2023, s/p).

Si bien, los CJM fueron pensados como instancias especializadas para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia, es importante decir que aún no han sido consolidados normativa, material y presupuestalmente para tal efecto. Existen avances en ese sentido, sin embargo, el *Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional* de Equis Justicia mostró, en 2017, que la gran mayoría adolece de certeza jurídica, fortaleza institucional y garantías de conti-

nuidad, lo que ha llevado a que su funcionamiento quede al arbitrio o voluntad política, tanto de las administraciones públicas estatales como de las instancias de procuración de justicia. Incluso algunas entidades federativas, según las gestiones hechas en su momento, han logrado crear hasta seis CJM, como en el caso de Coahuila, cinco en el Estado de México o cuatro en la Ciudad de México; en cambio, la gran mayoría sólo cuentan con un CJM ubicado en la capital del estado (CONAVIM, 2023).

En el caso de Zacatecas se han creado dos CJM, uno en el municipio de Zacatecas (2015) que corresponde a ese distrito y atiende a seis municipios, y otro en Fresnillo (2018) que atiende dos municipios de ese distrito. Su principal función es la prestación concentrada y coordinada de servicios especializados, integrales, con perspectiva de género y derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia por razón de género.

Dentro de las funciones establecidas para la Fiscalía Especializada corresponde “investigar y perseguir los hechos delictivos por razones de género, que lesionen o pongan en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales, de manera pronta, integral, eficaz, imparcial, gratuita e igualitaria” (P.O, 2017, s/p) y, para ello, cuenta con los CJM y con las unidades especiales de investigación, grupos de trabajo y demás áreas operativas, con un total de 16 fiscales del Ministerio Público: 11 en Zacatecas y cinco en Fresnillo (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Si bien, las funciones que se establecen a la Fiscalía Especializada están relacionadas con la investigación y persecución de los delitos cometidos por razón de género, es importante mencionar que también tienen la función de implementar un modelo integral, basado en el acompañamiento y empoderamiento, que permita la coordinación con autoridades federales, locales y municipales. Por ello, los CJM del estado de Zacatecas brindan servicios relacionados con atención psicológica, trabajo social, servicios médicos, asesoría y representación jurídica, procuración de justicia y empoderamiento de manera interinstitucional.

Las distintas atenciones esenciales para proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género son: 1) Atención y orientación jurídica, que consiste en que el personal especializado ofrece asesoría jurídica a las mujeres que sean víctimas de violencia de género. Se les explica sus derechos y se les guía en los procesos legales, para denunciar los delitos; 2) Atención médica y psicológica, a través de la cual, se brinda de manera gratuita, con el objetivo de minimizar el impacto físico y emocional que han vivido; 3) Trabajo social, que implica ofrecer asistencia social, valoración del riesgo, visitas domiciliarias, alojamiento seguro, alimentación, transporte y otros servicios básicos; y 4) Capacitación, que se relaciona con brindar talleres y capacitación sobre derechos humanos (FGJEZ, 2023).

Estos servicios, se proporcionan a las usuarias de los CJM a través de una ruta establecida en un modelo nacional: 1) Atención inicial, que consiste principalmente en recibir a la mujer víctima de violencia y tomar sus datos, así como valorar si requiere atención médica; 2) Valoración del riesgo, cuyo objetivo es brindar atención psicológica y de trabajo social, así como determinar –como su nombre

lo indica— el riesgo en el que se encuentra la mujer, sus hijas e hijos, así como las necesidades de atención, para canalización, salud mental o terapia psicológica; 3) Plan de seguridad, que comienza con la asesoría jurídica, para determinar si se interpone denuncia o se levanta acta de hechos, se realizan trámites familiares o penales o, bien, se brinda canalización a otras instancias; 4) Investigación por parte del agente del MP, lo que implica la toma de denuncia, exhorto o emisión de órdenes o medidas de protección e inicio, propiamente de la investigación; 5) Empoderamiento, a través del cual se realizan gestiones para la obtención de becas, autoempleo, iniciativas productivas para la autonomía económica (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Si bien existe la ruta antes descrita, es importante decir que esta puede modificarse por la falta de personal. Esto es, en la FGJEZ existe una ruta de atención genérica para atender a las personas víctimas de algún delito, lo que significa que el personal se auxilia de las y los demás fiscales que están designados en los distritos. En el caso de las mujeres, dependiendo a qué lugar asistan, se aplica la ruta general o la especializada, pues hasta el momento sólo los CJM cuentan con servicios diferenciales. Entonces, sólo en los distritos de Zacatecas y Fresnillo (ocho de los 58 municipios del estado) se aplica el modelo nacional y, en los demás distritos, las mujeres víctimas del delito deben acudir al módulo de atención temprana, que es donde se filtran los casos y desde ese primer contacto se va valorando el riesgo, se toma la denuncia o se levanta acta, para luego remitir la carpeta al fiscal investigador(a) (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Aunado a ello, existen atenciones abreviadas cuando se trata de delitos sexuales o para feminicidios, para el caso de los primeros —en toda la FGJEZ— “si alguna persona denuncia un delito sexual la ruta se agiliza, se le da prioridad en la atención para poder recabar evidencias físicas o biológicas; se acorta la ruta para iniciar lo más rápido posible con la investigación” (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Cuando se trata de muertes violentas de mujeres, son los MP especializados los que deben activar el protocolo de feminicidios con que cuenta la institución: “cuando se trata de un feminicidio el reporte se canaliza a la unidad especializada y esta coordina que se aplique el protocolo correspondiente; acude periciales, policía como ministeriales de investigación” (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Es necesario decir que el CJM de Zacatecas cuenta con 11 fiscales del MP, seis de ellos están especializados en delitos de género, tres en delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas y dos en feminicidios que, tienen competencia estatal. Allí, se aplica integralmente la ruta descrita con anterioridad (Magaly Sánchez Fano, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Fresnillo, en cambio, cuenta con cinco fiscales del MP, cuatro de ellos están especializados en delitos de género y sólo uno en delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas. En aquel distrito, la ruta de atención sólo se aplica cuando se destina recurso humano a través del Programa para el Fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF) de

CONAVIM y, de esta manera, se pueda contratar personal de psicología clínica, jurídica y trabajo social (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023).

En el caso de Fresnillo, para cubrir esta necesidad y cumplir con la obligación de brindar servicio especializado, “si las mujeres acuden a la Casa de Justicia (que depende del Poder Judicial) se canalizan de inmediato con nosotras [*al CJM*] o bien del Centro acuden a dar atención a la Casa de Justicia” (María Flor Hernández Tovar, entrevista, 31 de marzo de 2023). Esto significa que las rutas deben modificarse, dependiendo de la necesidad de las mujeres de aquellas localidades.

Puede decirse, entonces, que la atención que brinda la Fiscalía Especializada ha permitido detectar las necesidades contextuales que algunas mujeres presentan para la debida atención, investigación y persecución del delito cometido en su contra como, por ejemplo, las mujeres indígenas (principalmente wixárikas y tepehuanas), las mujeres con alguna discapacidad, con alguna enfermedad o condición psiquiátrica y las migrantes residentes en Zacatecas.

Delitos cometidos contra las mujeres y barreras adicionales para su atención según con condición interseccional

En Zacatecas de 2020 a 2022 se realizaron 9 mil 9946 denuncias por el delito de violencia familiar: 827 por violación, 738 por abuso sexual, 332 por acoso sexual, 329 por delitos contra la intimidad sexual, 54 por hostigamiento sexual, 45 feminicidios, 38 por trata y 14 por violencia política en razón de género (CIEISP: 2020, 2021, 2022), tal como lo muestra la siguiente tabla, siendo, por ejemplo, el año 2021 el que registró en su generalidad mayor porcentaje en la comisión de delitos por razón de género.³

Tabla 1. *Número de delitos cometidos contra mujeres de 2020 a 2022*

| Delito | 2022 | 2021 | 2020 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Violencia familiar | 3175 | 3456 | 3315 |
| Violación | 281 | 301 | 245 |
| Abuso sexual | 278 | 256 | 204 |
| Acoso sexual | 118 | 121 | 93 |
| Delitos contra la intimidad sexual | 117 | 132 | 80 |
| Hostigamiento sexual | 13 | 22 | 19 |
| Tentativa de violación | 15 | 12 | 17 |
| Feminicidio | 15 | 10 | 20 |
| Trata | 12 | 8 | 8 |
| Violencia política por razón de género | 7 | 7 | -- |

Fuente: Elaboración propia con base en CIEISP. *Denuncias ante agencias del MP 2022, 2021 y 2020*. FGJEZ.

³ Por motivos de extensión, este artículo no presenta de manera detallada y específica cada delito.

Como puede verse, es el delito de violencia familiar el que mayor número de denuncias registra, seguido de aquéllos que implican violencia sexual. De esta manera, y para dar cuenta de las atenciones diferenciales y especializadas, debe decirse que, según los registros administrativos y entrevistas a personal de la FG-JEZ, del total de las denuncias por delitos cometidos contra mujeres por razón de género, el 15% corresponde a mujeres indígenas, con discapacidad, migrantes residentes o con alguna condición psiquiátrica (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023). Lo que implicó que los CJM realizaran servicios de atención con enfoque interseccional desde la etapa inicial, con la detección de necesidades para poder suplir los servicios conducentes y completar de manera adecuada la atención integral.

Sí, desde recepción o el primer contacto se detecta, siempre se deben revisar las necesidades especiales. Si es que la víctima o persona que está solicitando el servicio, o la mamá, vecinos o delegados [*en caso de tratarse de mujeres indígenas*], porque a veces no hablan español o incluso tiene alguna lesión, o mujeres con enfermedad mental, si presenta algún signo o síntoma que no nos permita llevar la atención o contar con toda la información de manera más fluida o veraz porque está en estado de crisis. Una vez detectada, el primer paso es suplir esta necesidad, para que ella pueda seguir con la ruta. Es decir, generarle las condiciones para que ella pueda continuar con la ruta que se tiene establecida. (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023)

Como se dijo, según la información proporcionada, tanto por la Fiscal Especializada como las directoras de los CJM de Zacatecas y Fresnillo, del total de denuncias, el 15% de ellas fueron hechas por mujeres indígenas, con discapacidad, condición psiquiátrica o migrantes residentes; de éstas, el 12% corresponde a indígenas wixárikas o tepehuanas. Aunado a ello, del total de feminicidios cometidos en Zacatecas, sólo uno ha sido en contra de una mujer indígena (Fátima Encina, Magaly Sánchez, Flor Hernández, entrevistas, marzo y abril 2023). De esta manera, y con base en el enfoque diferencial y especializado, el personal de los CJM ha podido detectar que “el hecho de que estén en estos grupos (indígenas, con discapacidad, condición psiquiátrica o migrantes) ya representa una barrera adicional” (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023) a los condicionantes de género.

Mujeres indígenas

En el caso de las mujeres indígenas es la intersección género, etnia y cultura del pueblo originario, la que principalmente representó factores condicionantes, tanto para la comisión de un delito contra ellas como para recibir los servicios especializados y diferenciales en los CJM o MP de distrito.

Fue especialmente relevante, en la comprensión de la violencia contra estas mujeres, el revisar los altos niveles de violencia sexual y física debido a la interacción de la discriminación racial, de género y, principalmente, por motivos

de costumbres de los grupos wixárikas o tepehuanes. Ellas a menudo enfrentan prejuicios y estereotipos raciales y de género que las hacen más vulnerables a la violencia, por lo que las denuncias que realizan “son porque la violencia fue intolerable o puso en riesgo su vida” (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023).

Una de las mayores limitaciones detectadas en los CJM al momento de brindar la primera atención a mujeres indígenas es el idioma, ya que algunas de ellas no hablan español, por lo que se hacen acompañar por el delegado de la comunidad, o bien, por un vecino o vecina que las llevan hasta los MP (Magaly Sánchez Fano, entrevista, 1 de marzo de 2023).

En Zacatecas las mujeres indígenas son particularmente vulnerables a diversas formas de violencia por las condiciones de precariedad en la que viven, por lo que las violencias que denuncian están relacionadas con la violación, el acoso sexual y la explotación sexual. Esto ocurre dentro de sus comunidades y fue perpetrado por hombres de su grupo o por personas ajenas.

En mujeres indígenas, en Zacatecas, los grupos que se trasladan hasta cabeceras municipales son personas con muy bajos recursos, incluso han llegado caminando desde colonias muy alejadas. Por ejemplo, si en Valparaíso hay una víctima de violencia, pero es wixárika puede ser que llegue caminando, porque solo llegan en vehículo de algún vecino la lleva a la Casa de Justicia. Es decir, viven en condiciones más precarias en el resto del estado. Las mujeres que hemos tenido de estos grupos tienen necesidades económicas o carencias, hay barreras del idioma o de traslado hasta los MP. (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023)

Asimismo, se presenta violencia física en el ámbito familiar o de la comunidad, que es –como se vio– la más denunciada, así como el abuso por parte de miembros de su familia y de la comunidad. De esta manera, se busca desde el primer contacto si cuenta con red de apoyo. En algunas ocasiones son acompañadas por personal de diversas instituciones como el DIF, los institutos municipales de las mujeres o Seguridad Pública; en otros casos, los delegados de las comunidades las llevan (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023).

Mujeres con alguna enfermedad mental o condición psiquiátrica

Las mujeres con alguna enfermedad mental o condición psiquiátrica son quienes, seguidas de las indígenas, interponen mayor número de denuncias. Ellas, presentan una problemática particular con respecto a las demás, pues se encuentran en un importante grado de vulnerabilidad debido a su estado de salud, lo que las hace más propensas a que se cometan delitos en su contra, a ser ellas mismas su propio riesgo, o bien, a cometer algunos delitos.

Las mujeres que acuden a los CJM y que se detecta que tienen alguna condición psiquiátrica, o enfermedad mental, generalmente llegan en estado de

crisis, lo que representa en sí una barrera adicional a la violencia de género que vivieron, porque tienen grados de vulnerabilidad mayor y que el personal que trabaja aquí en la Fiscalía no puede disminuir porque no cuenta con personal especializado en psiquiatría. Y ellas, necesitan atención médica especializada pues la comunicación no va a ser clara y, por eso, en el primer contacto no se puede lograr que nos exprese lo que ella quiere o necesita de nosotras. (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023)

Aunado a ello, enfrentan diversas barreras para obtener ayuda, apoyo o acompañamiento, pues en muchas ocasiones requieren de un acampamiento especial y permanente que, en el caso de los CJM, son las trabajadoras sociales quienes lo proporcionan –prácticamente– el total del tiempo que permanezcan en la institución.

En este caso, las violencias que viven las mujeres con alguna condición psiquiátrica no sólo evidencian una problemática individual grave, sino también una estructural por está relacionada con factores sociales, culturales y estructurales, como la falta o inadecuado acceso a los servicios de salud y la falta de apoyo o redes familiares.

Con las mujeres con condición psiquiátrica tenemos dos supuestos: un familiar que la trae y otro que por sí mismas vienen. Cuando son funcionales, tienen un trabajo, ellas acuden, pero se complica la atención porque ya cuando vienen es porque ya no tienen red de apoyo, ya su familia no pudo más, las vecinas tampoco y, por su propia condición se niegan a tomar medicamentos, sobre todo las que tienen esquizofrenia paranoide, que es imposible que por sí mismas acepten la medicina. Entonces llega un punto en donde están solas. (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023)

Cuando se trata de los supuestos antes descritos, en el CJM realizan una ruta especial que consiste en dedicarles todo el tiempo que se requiera; se designa a una persona de trabajo social o psicología, lo que ha implicado restar servicios de atención a todas las denuncias que se presentan en un día, que implica, en el caso de la Fiscalía Especializada, que cada MP tenga a su cargo hasta 300 carpetas de investigación, cuando lo ideal es que cada uno cuente con ocho (CIEISP: 2022, 2021 y 2020).

De esta manera, puede decirse que la mayoría de las mujeres con condición psiquiátrica acuden por violencia familiar, delitos sexuales y amenazas. Cuando denuncian, la institución se hace responsable de cómo estabilizarlas, no sólo para tomarle los datos, sino para brindarle seguridad ya que en la mayoría de las ocasiones están en alto riesgo porque pueden autolesionarse, perderse, ser víctimas de un delito o cometerlo. La mayoría no cuenta con redes de apoyo, por lo que el personal de CJM debe siempre verificar su domicilio o dónde están viviendo, quiénes son las personas agresoras y dar seguimiento, no sólo a la investigación del delito sino a su atención médica para el mejoramiento de su salud mental (Magaly Sánchez Fano, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Mujeres con discapacidad

En el caso de la intersección género y discapacidad puede decirse que estas mujeres enfrentan altos niveles de violencia, incluyendo la violencia sexual y dependencia en su movilidad y traslado. Encuentran barreras adicionales para buscar ayuda y apoyo debido a la falta de accesibilidad de los servicios de apoyo, por lo que son particularmente vulnerables a la violencia, a su dependencia de otras personas para el cuidado y la asistencia diaria, aunado a que –la gran mayoría de quienes acuden a los CJM– no conocen el lenguaje de señas.

Otra barrera, es que el Instituto de Inclusión no tiene personal suficiente y hay una maestra que oficialmente puede ser intérprete de señas, pero lo cierto es que la mayoría de las personas con discapacidad auditiva no sabe hablar lenguaje de señas mexicano, entonces es otra barrera porque a lo mejor viene con la tía, la víctima es adolescente o una mujer adulta jamás la llevaron a la escuela, jamás tuvo contacto con el lenguaje de señas pero la tía sí puede interpretarla porque es quien la cuida, con quien convive y con quien todo el tiempo se comunica y arman entre ellas un lenguaje. Pero, a la hora de oficializarlo o formalizarlo tenemos que no es válido y oficial, entonces lo que hemos hecho es que se graban las entrevistas y se muestra al juez o jueza para poder obtener algunos datos del hecho para poder continuar con la investigación. (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo 2023)

Finalmente, los delitos que se cometen contra ellas, principalmente están relacionados con el abuso sexual y la violación. Y, en los casos en los cuales ellas no puedan acudir a las instituciones a interponer las denuncias, es el personal del CJM quien acude a sus domicilios, lo que implica, también, modificar la ruta establecida: “nos han llegado casos de algunas niñas o adultas mayores con discapacidad que no pueden salir de sus casas y son los vecinos quienes reportan. Para ellas hay otra ruta, se verifica el domicilio y vamos hasta el lugar” (Magaly Sánchez Fano, entrevista, 1 de marzo de 2023).

Mujeres migrantes

En el caso de las mujeres migrantes, éstas enfrentan diversas formas de violencia debido a su condición de género, situación de movilidad y, sobre todo, por la falta de documentos de identidad. En Zacatecas no acuden a denunciar delitos las mujeres migrantes en tránsito, pues del total de las carpetas de investigación de los CJM de Zacatecas y Fresnillo, sólo dos presentaron denuncia por violencia familiar y se trataba de mujeres migrantes residentes: una salvadoreña y otra estadounidense: “son mujeres extranjeras, pero ya tienen residencia, son esposas de extranjeros o mexicanos o que tienen relación de concubinato. Lo primero con ellas es detectar si hablan el idioma o si tienen acceso a redes” (Fátima Encina Arroyo, entrevista, 1 de marzo de 2023). Los delitos cometidos contra ellas fueron

por razón de género, por lo que las violencias atendidas se relacionaron con la física, sexual y, principalmente, psicológica.

En su caso, ha sido especialmente complicado el lograr coordinarse con las autoridades federales en materia de migración, pues comúnmente no brindan atención a las mujeres víctimas de violencia: “cuando hemos tenido personas que son migrantes, de inmediato se avisa a los consulados. Pero, no brindan apoyo consular. En alguna ocasión me hablaron porque llegó una mujer a un hospital, era extranjera, pero no la apoyaron” (Fátima Encina Arroyo, entrevista 1 de marzo de 2023).

Las mujeres migrantes que se presentaron al CJM a denunciar han sido víctimas de violencia y, por su condición, se han visto involucradas en la comisión del algún delito, por lo que el personal brinda información y asesoría, algunas ocasiones se brinda alimento y se consigue alojamiento debido a la falta de recursos económicos para mantenerse en México, lejos de su país de origen.

Consideraciones finales

La interseccionalidad ha sido una herramienta útil para la atención especializada a mujeres víctimas del delito en Zacatecas, en concreto para quienes acuden a los CJM de Zacatecas y Fresnillo. En los últimos años se ha fortalecido este enfoque en la primera etapa en la ruta de atención, es decir, en la detección de necesidades de la usuaria. Desde ese momento, el personal de la institución debe seguir la ruta o, en su caso, modificarla según las condiciones contextuales que cada mujer presente al momento de la denuncia.

Debido a la falta de personal para la investigación del delito es necesario coordinarse con otras instituciones para brindar servicios especializados e integrales y, con ellos, dar cumplimiento a lo que la normativa indica en esta materia, pues los MP de la Fiscalía tienen una sobrecarga de carpetas de investigación que dificulta la atención diferencial y especializada cuando de mujeres se trata.

La interseccionalidad en la atención de la violencia contra las mujeres en Zacatecas ha implicado: 1) la identificación de los factores de riesgo o vulnerabilidad y su verificación como categorías sospechosas o prohibidas de discriminación; 2) los motivos de discriminación que interactuaron o concurrieron, dando cuenta de su especificidad; y 3) la agravación de la discriminación o de los efectos que produjo. Lo que significa la constatación de factores e impacto de la violencia cometida contra determinadas mujeres que acudieron a la FGJEZ.

Referencias

- Barrère Unzueta, M. de los Á. (2010). “La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas”. *Revista Vasca de Administración Pública*, (87-88) España, 225-252.
- Brah, A. (2013). “Pensando en y a través de la interseccionalidad”. En Galindo, M. Z., Sabina García P. & Chan de Ávila J. (eds.). *La interseccionalidad en debate* (pp. 14-20). Berlín.
- CEDAW (1999). *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*. Recuperado el 3 de marzo de 2023 [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)
- CEDAW (2023). Recomendaciones generales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. ONU. https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/oo_4_obs_gramales_CEDAW.html
- CIEISP. Denuncias ante agencias del MP (2020 a 2022). Sistema Nacional de Seguridad Pública. Zacatecas: Fiscalía General de Justicia.
- Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM] (2023). Directorio de los Centros de Justicia para las Mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Cortés Miguel, J. L. (2020). “Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas”. *Revista Digital Universitaria*, 21(4), julio-agosto, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1-9.
- Crenshaw, K. (2012). “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color”. En Platero Méndez R. L. (coord.). *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en encrucijada* (pp. 87-122). Madrid: Bellaterra.
- Diario Oficial de la Federación [DOF] (2013). *Ley General de Víctimas*. Última reforma el 28 de abril de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Equis Justicia (2017). Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM). Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional. Julio. México. marzo de 2023 <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>
- Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas [FGJEZ] (2023). Ruta de atención. Zacatecas: Centro de Justicia para las Mujeres.

- Golubov, N. (2016). “Interseccionalidad”. En Moreno, H. & Alcántara E. (coords.) *Conceptos clave en los estudios de género* (pp. 197-214). México: Programa Universitario de Estudios de Género Vol. 1, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática [INEGI] (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). México.
- Morondo Taramundi, D. (2022). “Estereotipos, interseccionalidad y desigualdad estructural”. En Arena, F. J. (coord.). *Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos Humanos, Escuela Federal de Formación Judicial.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>